

no

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR N° 1727 ✓

SANTIAGO, 04 JUN 1999 ✓

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1999.**

---

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 19.564, esta Superintendencia comunica el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales que rige a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$57.342 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$61.929, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se informa a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

*Qui*  
MAB.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar